



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 151-2021-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01088330) recibida el 24 de setiembre de 2020, mediante la cual Don AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA, con Código N° 1917101563, egresado de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don AZUL ESTEVE CASTILLO FIGUEROA, en el Proceso de Admisión 2019-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 24 de setiembre de 2020, Don AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA, egresado de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0093-2021-D-ORAA del 19 de febrero de 2021, remite el Informe N° 016-2021-SEC/ORAA del 18 de febrero de 2021, por el cual se informa, que el mencionado egresado con Código de estudiante N° 1917101563 de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2019-A, según Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, y figura en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución de Ingresantes como AZUL ESTEVE CASTILLO FIGUEROA;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y el D.N.I. del recurrente, donde figura como AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 112-2021-OAJ, recibido el 24 de febrero de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el segundo nombre del solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 139-2019-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios; corrección que se





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera al peticionante cuyo nombre correcto es: AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 112-2021-OAJ, recibido el 24 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

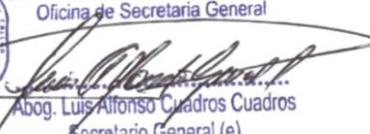
- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del egresado de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **AZUL STEVE CASTILLO FIGUEROA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela de Posgrado, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFIME, FIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.